https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=N0o%2FTPcsZLQ%2FktMoK%2FEvJg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 20-02-2023 17:39
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0003833 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 250 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO / FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO
DESTINO USUARIO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A 2023ER0002984
OBS
2023EE0003833

Bogotá D.C.

Señor
Usuario Anonimo
Suaita - Santander

Asunto: Respuesta a 2023ER0002984

Cordial saludo

En atención a la comunicación de la referencia, allegada a esta entidad a través de nuestro Sistema de Gestión de Peticiones – GESDOC , en la que se nos manifiesta :

"(..) Señores ministerio deporte; pongo en conosimiento el uso indebido y de falta de respeto con las personas de mi pueblo, como el alcalde de suaita santander utilisa en sus ferias y fiestas el coliseo polideportivo disque para haser una gallera, en un sitio que queda en medio de las casas de familia porque desastrosamente lo hisieron en un lugar que no era el adecuado, pero al alcalde no le importa eso y el sabado de feria todo el dia y toda la noche asta las 6 de la mañana, los habitantes del sector tubieron que aguartarse el canto de los gallos la algarabía de los apostadores y el microfono de alguien que gritaba; sinseramente ya se a caido en lo peor de un dirigente municipal; tampoco se respeta la ley porque tengo entendido que por la epidemia de la gripa de los pollos el ica tiene proibido esos ebentos pero a este alcalde no le importa nada ni nadie, señores ministerio es bueno que bengan a este pueblo y miren donde queda el polideportivo para que se den cuenta que las personas de aca meresemos que nos respeten, y lo mas grabe es que es el propio alcalde el que organisa todo aqui no ay ley que se rspete él hase lo que quiere. señores tomen medidas y le pedimos que berifiquen en el pueblo que hagan una investigasion ustedes mismos porque si lo mandan a la procuradurai es lo mismo porque esa entidad nada hase.."

Al respecto nos permitimos manifestarle que con relación a los escenarios deportivos, el artículo 70 de la Ley 181 de enero 18 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* prescribe que sólo los Municipios tendrán a su cargo la construcción, adecuación, el mantenimiento y administración de los mismos, y Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, dará la asistencia técnica correspondiente.

Por lo tanto, todo lo relacionado con el mantenimiento y administración de los parques, canchas y sitios públicos deportivos y recreativos está a cargo de los municipios y/o distritos y las autoridades responsables del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, ejecución y el desarrollo del deporte y todo lo que tenga que ver con actividades deportivas, recreativas, cursos, seminarios escuelas de formación deportivas, clubes deportivos, eventos y campeonatos se realiza a través de las alcaldías y/o los Institutos municipales de deporte y recreación y/o dependencia que realice sus veces en la respectiva jurisdicción,

En ese mismo sentido, el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, señala las competencias del municipio, indicando

que le corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (…)"76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos".

Por su parte, el Artículo 74 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 definió las competencias de los Departamentos en lo concerniente al deporte, y estas se enmarcan en la función contemplada en el Numeral 14.12, que señala: *"Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental"*

Así las cosas, queda entonces claro que el Ministerio del Deporte no tiene competencia en la administración de los escenarios deportivos, como tampoco de los parques ni áreas recreativas, razón por la cual, se sugiere que su inconformidad sobre todas las irregularidades presentadas en la utilización de los escenarios deportivos y recreativas, sea allegada directamente a la administración municipal y a los entes de control.

Le informamos que por parte del Ministerio del Deporte al recibir su queja y como quiera se trata de un asunto de competencia de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 -en concordancia con la Ley 1755 de 2015-, dimos traslado de la citada petición por competencia con radicado 2023EE0003503 a la Procuraduría General de la Nación Regional Santander regional.santander@procuraduria.gov.co, a fin de que se proceda a dar el trámite correspondiente, orientación y respuesta al peticionario.

Agradecemos su importante interés y preocupación para aportar sus valiosas sugerencias para una mejor Colombia a través del deporte y la recreación como factor transformador de la sociedad, razón por la cual reiteramos nuestra mejor disposición de atender sus sugerencias y solicitudes, cuando las circunstancias lo permitan y dentro del marco legal de nuestra competencia.

Cualquier información sobre aspectos generales, programas y proyectos del Ministerio del Deporte puede encontrarla a través de nuestra página www.mindeporte.gov.co, donde igualmente se atenderán todas las consultas, sección *Atención y Servicio a la Ciudadanía.*

Atentamente,

FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO
Cargo: Secretario General

Anexos:

Elaboró: Magnolia Andrea Garzón Perdomo Profesional Especialiado GIT Servicio Integral al Ciudadano

Archivado en:
Dependencia: 250 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO
Serie: 250-230-DERECHOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)
Expediente: DERECHO DE PETICION

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=rFeVXkFU0N0o57w%2F2apI0A%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=MGZE%2BcBu147WRocTtywb4Q%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 15-02-2023 16:50
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0003503 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 250 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO / FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO
DESTINO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL SANTANDER
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA PROCURADURIA 2023ER0002984
OBS
2023EE0003503

Bogotá D.C.

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL SANTANDER
regional.santander@procuraduria.gov.co

Asunto: Traslado por competencia Procuraduria 2023ER0002984

Respetados señores:

De manera atenta, le informamos que el Ministerio del Deporte recibió una queja de forma anónima bajo el numero de radicado en esta entidad con número 2023ER0002984 del 7 de febrero de 2023, en la que se manifiesta:

"(...)*Señores ministerio deporte; pongo en conosimiento el uso indebido y de falta de respeto con las personas de mi pueblo, como el alcalde de suaita santander utilisa en sus ferias y fiestas el coliseo polideportivo disque para haser una gallera, en un sitio que queda en medio de las casas de familia porque desastrosamente lo hisieron en un lugar que no era el adecuado, pero al alcalde no le importa eso y el sabado de feria todo el dia y toda la noche asta las 6 de la mañana, los habitantes del sector tubieron que aguartarse el canto de los gallos la algarabía de los apostadores y el microfono de alguien que gritaba; sinseramente ya se a caido en lo peor de un dirigente municipal; tampoco se respeta la ley porque tengo entendido que por la epidemia de la gripa de los pollos el ica tiene proibido esos ebentos pero a este alcalde no le importa nada ni nadie, señores ministerio es bueno que bengan a este pueblo y miren donde queda el polideportivo para que se den cuenta que las personas de aca meresemos que nos respeten, y lo mas grabe es que es el propio alcalde el que organisa todo aqui no ay ley que se rspete él hase lo que quiere. señores tomen medidas y le pedimos que berifiquen en el pueblo que hagan una investigasion ustedes mismos porque si lo mandan a la procuradurai es lo mismo porque esa entidad nada hase*".

Como quiera que se trata de un asunto en el cual se denuncia el actuar de un funcionario público siendo así competencia de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 -en concordancia con la Ley 1755 de 2015-, damos traslado de la citada petición por competencia, a fin de que se proceda a dar el trámite correspondiente, orientación y respuesta al peticionario.

Reciban por anticipado nuestros agradecimientos por la atención que se sirva dispensar a la presente, reiterando nuestra mejor disposición de atender sus peticiones cuando las circunstancias lo permitan y conforme a nuestra

competencia.

Cualquier información sobre aspectos generales, programas y proyectos del Ministerio del Deporte puede encontrarla a través de nuestra página www.mindeporte.gov.co, donde igualmente se atenderán todas las consultas, sección "*Atención y servicio a la ciudadanía*".

Cordialmente,

FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO
Cargo: Secretario General

Elaboró: Magnolia Andrea Garzón Perdomo Profesional Especialiado GIT Servicio Integral al Ciudadano

Archivado en:
Dependencia: 250 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO
Serie: 250-230-DERECHOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)
Expediente: DERECHO DE PETICION